

Datos del documento

Asiento: 3442

Diario: 2024

Autoridad: Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Leon de Leon.

Autos: 270/2023

Fecha documento: dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro

INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO
30/12/2024

CRISTINA VILLAVERDE GULDRIS, REGISTRADORA ACCIDENTAL DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LEON Y SU DEMARCACION HIPOTECARIA.

CERTIFICO: Que con el fin de expedir la certificación a que se refiere el precedente mandamiento expedido el día 16/12/2024 por el Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Leon de Leon, en el **procedimiento de número 270/2023**, presentada en este Registro a las 12:43:37 del día 30/12/2024 bajo el asiento de presentación 3442 del Diario 2024, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

Primero.- Que la finca **con código registral único número 24013001786590**, del Ayuntamiento de **SAN ANDRES DEL RABANEDO**, su descripción es la siguiente:

URBANA: FINCA NUMERO SIETE.- VIVIENDA letra "A" ubicada en la planta primera del Bloque "A", del Complejo Urbanístico Residencial en construcción, denominado "Jardín de San Andrés", en término municipal de San Andrés del Rabanedo -León-, Carretera de Caboalles, Kilómetro 2'500, perteneciente al Portal Uno, **hoy calle Numancia número uno.** Está situada a la IZQUIERDA del desembarque de escalera. Tiene una superficie útil de OCHENTA Y CINCO METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS y está compartimentada en las dependencias necesarias para su adecuado uso y disfrute. Linda, tomando como frente el pasillo distribuidor: frente, dicho pasillo y vivienda letra "B" de su planta y portal; derecha entrando, vuelo a zonas comunes de la urbanización; izquierda, caja de escalera y terraza de uso exclusivo de esta finca; y fondo, vivienda letra "B" de su planta, pero de la escalera derecha del portal dos de su bloque. Su propiedad conlleva la de los **ANEJOS siguientes: TRASTERO número UNO**, ubicado en planta baja del bloque al que pertenece la finca, con una superficie útil de DOS METROS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y linda, tomando como frente el pasillo distribuidor de trasteros: frente, dicho pasillo; derecha entrando, trastero dos; izquierda, pared que le separa de caja de escalera del portal uno; y fondo, pared que le separa del local uno. **PLAZA DE GARAJE número TRES**, ubicada en planta sótano del bloque al que pertenece la finca, con una superficie útil de ONCE METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS y linda, tomando como frente el espacio de circulación y maniobra: frente, dicho espacio; derecha entrando, garaje número cuatro; izquierda, garaje numero dos; y fondo, muro de cerramiento. Se le asigna, con sus anejos, en los elementos comunes, beneficios y gastos del complejo urbanístico a

que pertenece, una cuota de CERO ENTEROS Y CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MILESIMAS POR CIENTO, -0,437%-. Y se le asigna una cuota de participación en el Bloque en que se integra de CERO ENTEROS Y SETECIENTAS OCHENTAMILESIMAS POR CIENTO, -0,780%-. Referencia catastral. NO CONSTA

Segundo.- Que la referida finca figura inscrita en pleno dominio a favor de **MARTA MARTINEZ GONZALEZ y JESUS LOBO FERNANDEZ, por mitad y proindiviso**, por compra que hicieron a HERMANOS RUBIO CIMENTACIONES ESTRUCTURAS OBRAS SERVICIOS SL, en virtud de escritura otorgada en San Andrés del Rabanedo el quince de marzo de dos mil dos ante el Notario don Agustín Cabrera Blanco, número 504 de protocolo, según así resulta de la **inscripción 4ª** extendida el día dieciséis de abril de dos mil veintidós.

Tercero.- Que la indicada finca en el día de la fecha de que se certifica se halla **GRAVADA** con las **CARGAS** siguientes:

1º.- **por procedencia** de la finca de San Andrés del Rabanedo N°: 20338, inscripción: 3ª, de fecha: dos de julio de dos mil uno. Esta finca está **gravada con una SERVIDUMBRE de Paso para personas y vehículos recíproco**, por la inscripción 3ª de la finca registral 20338, de fecha dos de julio de dos mil uno, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de San Andrés del Rabanedo don Marceliano Cuesta Martínez, con fecha dos de abril de dos mil uno, número 928 de protocolo. **CONTENIDO: Servidumbre para el paso de personas y vehículos entre los bloques "A", "B" y "C",** de carácter recíproco, continuo y aparente, de suerte que son al mismo tiempo predios sirvientes y dominantes. En su virtud, cada uno de los predios afectados, indicados como predios sirvientes, deberá soportar el paso de personas y vehículos que se dirijan a ellos o salgan de los mismos, a través de las zonas de rodaduras y movimiento de vehículos que se dejen libres en cada una de las fincas afectadas, incluyendo la zona porticada de entrada; los vehículos que en uso de esta servidumbre atraviesen o circulen por dichas zonas de rodadura, sobre el predio que así se configure como sirviente, no podrán, en ningún momento, invadir las plazas de aparcamiento que se han establecido, ni estacionarse en aquellas zonas aunque sea momentáneamente. Asimismo las personas que se dirijan al predio dominante o salgan de él, podrán atravesar sin limitación alguna los viales y zonas peatonales que existan en predio sirviente a los efectos antes dicho de acceso y paso a las plazas de garaje. El predio dominante podrá utilizar los citados accesos del predio sirviente y las zonas viarias interiores establecidas en el mismo para utilización para los que, en el momento de nacimiento de la presente servidumbre o posteriormente, sean sus propietarios y por sus vehículos, para desde ellas alcanzar la vía pública a la que se llega por dicho acceso y viceversa, es decir, llegar desde la vía pública hasta el predio dominante a través de las indicadas zonas viarias y acceso exclusivos del predio sirviente. **Esta servidumbre nacerá a la vida jurídica tan pronto como el todo o parte de los predios dominantes y sirvientes pasen a pertenecer por cualquier título a distinto propietario.**

2º.- Como cargas propias de la finca:

a) **HIPOTECA** a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, que motivó la inscripción 5ª que se transcribe literalmente en las fotocopias que se adjuntan debidamente selladas, las cuales son reproducción exacta del contenido de los libros Registrales y han de considerarse parte integrante de la presente certificación.. **La cual permutará su rango con la hipoteca constituida en la inscripción 6ª en el caso de que ésta cambie de acreedor.**

b) **HIPOTECA** a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, para responder de DIECIOCHO MIL EUROS de principal, DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS de intereses ordinarios, CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS de intereses de demora y DOS MIL SETECIENTOS EUROS para costas y gastos. Por **plazo de duración desde el**

cuatro de enero de dos mil cinco hasta el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. Se tasa la finca para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de el importe de la responsabilidad por principal. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de León Don Andrés Prieto Pelaz, el día nueve de noviembre de dos mil cuatro, constituida en la inscripción 6ª de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro. **Pactada con la condición suspensiva en cuanto a la permuta de rango que se indica en la hipoteca constituida en la inscripción 5ª.**

Cuarto.- Que la hipoteca relacionada en el punto 1º del anterior apartado tercero **se halla subsistente y sin cancelar a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, al margen de cuya inscripción se ha extendido nota de expedición de la presente certificación.**

“Dicha hipoteca se halla subsistente y sin cancelar y sin que conste en el Registro modificación alguna. EL DERECHO REAL DE HIPOTECA NO SE HALLA INSCRITO A FAVOR DEL EJECUTANTE, lo que se advierte a los efectos oportunos y en concreto no será inscribible el auto de adjudicación resultante del procedimiento sin que previamente se inscriba el derecho del ejecutante. Así resulta de la Resolución de la Dirección General de Registros y del Notariado de 28 de agosto de 2013 (B.O.E. 4-10-2013) que dispone: "En el ámbito de la ejecución judicial, será también necesario cumplir el tracto sucesivo en relación a la hipoteca cuando se pretenda inscribir cualquier vicisitud jurídica de trascendencia real en relación a la misma o a la ejecución de la finca derivada de ella (cesión de crédito, pago con subrogación, adjudicación de la finca como consecuencia del procedimiento de ejecución directa, etcétera). De manera que el decreto de adjudicación no podrá inscribirse sin la previa inscripción a favor del causahabiente del titular registral de la hipoteca que se subroga en la posición de demandante. Además se advierte que en base a la doctrina expuesta podría rechazarse la continuación del procedimiento al no constar en la certificación que la finca se halla inscrita a favor del ejecutante tal y como en un caso idéntico resuelve por auto de fecha 3-3-2014 la Audiencia Provincial de Madrid Sección Decimotercera.”

Quinto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha practicado la oportuna comunicación al titular del derecho sobre la citada finca que consta en asiento posterior al del derecho de la ejecutante, el cual se determina en la letra b del números 2º, del anterior apartado tercero.

Sexto.- Que la finca figura inscrita a favor de las personas contra las que se sigue el procedimiento.

Séptimo.- Que no existe presentado en el libro diario documento alguno pendiente de despacho en relación con la citada finca.

Y para que así conste expido la presente certificación en León, en la fecha de la firma electrónica.

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre

Honorarios, Euros

Números de Arancel aplicados: 1,3,4 **Minuta nº:**

ADVERTENCIA: esta certificación se ha elaborado tomando EXCLUSIVAMENTE en cuenta la información que figura en el folio registral abierto a esta finca. NO INCLUYE otra información que pudiera ser relevante y que figure en otras fincas o en otros registros ya sean Registros de la Propiedad, Registros Mercantiles, o el Registro Publico Concursal u otros registros jurídico o

administrativos.

AVISO: Si la finca no ha sido coordinada en Catastro, la expresión de la Referencia Catastral no implica conformidad de la descripción con la catastral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino solo un dato sobre la localización de la finca en un entorno o zona (R.D.G. 02/06/2012, B.O.E. 29/09/2012).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Artículo 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.

Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos



funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CRISTINA VILLAVARDE GULDRIS registrador/a accidental de REGISTRO DE LEÓN NUMERO 2 a día siete de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 224013084A583F64

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 224013084A583F64



CRISTINA VILLAVERDE GULDRIS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ACCIDENTAL DEL REGISTRO DE LEÓN NUMERO 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **23533**

Municipio/Sección: SAN ANDRES DEL RABANEDO

CRU: **24013001786590**

Tipo: Vivienda piso con anejos

Estado constructivo: No es obra nueva

VPO: No

Cuota participación: 0,437%

Orden PH: 7

Superficies

Superficie útil: 85,40 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: tomando como frente el pasillo distribuidor: frente, dicho pasillo y vivienda letra "B" de su planta y portal

Lindero Sur/Derecha: vuelo a zonas comunes de la urbanización

Lindero Este/Izquierda: caja de escalera y terraza de uso exclusivo de esta finca

Lindero Oeste/Fondo: vivienda letra "B" de su planta, pero de la escalera derecha del portal dos de su bloque.

Observaciones Linderos: Otros: IZQUIERDA DESCRIPCION: ANEJOS: TRASTERO 1 DE 2,75 M2 UTILES Y PLAZA DE GARAJE N° 3 DE 11,50 M2 UTILES. CUOTA DE PARTICIPACION EN SU BLOQUE: 0,780 %

Descripción literal de la finca

URBANA: FINCA NUMERO SIETE.- VIVIENDA letra A ubicada en la planta primera del Bloque A, del Complejo Urbanístico Residencial en construcción, denominado Jardín de San Andrés, en término municipal de San Andrés del Rabanedo -León-, Carretera de Caboalles, Kilómetro 2'500, perteneciente al Portal Uno, hoy calle Numancia número uno. Está situada a la IZQUIERDA del desembarque de escalera. Tiene una superficie útil de OCHENTA Y CINCO METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS y está compartimentada en las dependencias necesarias para su adecuado uso y disfrute. Linda, tomando como frente el pasillo distribuidor: frente, dicho pasillo y vivienda letra B de su planta y portal; derecha entrando, vuelo a zonas comunes de la urbanización; izquierda, caja de escalera y terraza de uso exclusivo de esta finca; y fondo, vivienda letra B de su planta, pero de la escalera derecha del portal dos de su bloque. Su propiedad conlleva la de los ANEJOS siguientes: TRASTERO número UNO, ubicado en planta baja del bloque al que pertenece la finca, con una superficie útil de DOS METROS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y linda, tomando como frente el pasillo distribuidor de trasteros: frente, dicho pasillo; derecha entrando, trastero dos; izquierda, pared que le separa de caja de escalera del portal uno; y fondo, pared que le separa del local uno. PLAZA DE GARAJE número TRES, ubicada en planta sótano del bloque al que pertenece la finca, con una superficie útil de ONCE METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS y linda, tomando como frente el espacio de circulación y maniobra: frente, dicho espacio; derecha entrando, garaje número cuatro; izquierda, garaje numero dos; y fondo, muro de cerramiento. Se le





asigna, con sus anejos, en los elementos comunes, beneficios y gastos del complejo urbanístico a que pertenece, una cuota de CERO ENTEROS Y CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MILÉSIMAS POR CIENTO, -0,437%-. Y se le asigna una cuota de participación en el Bloque en que se integra de CERO ENTEROS Y SETECIENTAS OCHENTAMILÉSIMAS POR CIENTO, -0,780%-.

Localización

CALLE NUMANCIA, SAN ANDRES DEL RABANEDO, número 1, portal 1, bloque A, planta 1, puerta A

Localización: JARDIN DE SAN ANDRES

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD**Datos titular**

Titular:	MARTA MARTINEZ GONZALEZ, N.I.F. 9804893Q
Porcentaje:	50,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Asiento:	Inscripción 4 de fecha 16/04/2002
Naturaleza:	Escritura pública
Título:	COMPRAVENTA
Protocolo:	504/2002
Fecha documento:	15/03/2002
Notario:	DON AGUSTÍN CABRERA BLANCO
Notaría:	SAN ANDRÉS RABANEDO

Datos titular

Titular:	JESUS LOBO FERNANDEZ, N.I.F. 9778897X
Porcentaje:	50,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Asiento:	Inscripción 4 de fecha 16/04/2002
Naturaleza:	Escritura pública
Título:	COMPRAVENTA
Protocolo:	504/2002
Fecha documento:	15/03/2002
Notario:	DON AGUSTÍN CABRERA BLANCO
Notaría:	SAN ANDRÉS RABANEDO

CARGAS PROCEDENCIA**SERVIDUMBRE**

A favor de:	PASO PERSONAS VEHICULOS
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Otra Carga
Título:	SERVIDUMBRE
Observaciones:	Procede del derecho 00385720 (6) (42330) 02/07/2001
Texto literal:	Esta finca está gravada con una SERVIDUMBRE de Paso para personas y vehículos recíproco, por la inscripción 3ª de la finca registral





20338, de fecha dos de julio de dos mil uno, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de San Andrés del Rabanado don Marceliano Cuesta Martínez, con fecha dos de abril de dos mil uno, número 928 de protocolo. CONTENIDO: Servidumbre para el paso de personas y vehículos entre los bloques A, B y C, de carácter recíproco, continuo y aparente, de suerte que son al mismo tiempo predios sirvientes y dominantes. En su virtud, cada uno de los predios afectados, indicados como predios sirvientes, deberá soportar el paso de personas y vehículos que se dirijan a ellos o salgan de los mismos, a través de las zonas de rodaduras y movimiento de vehículos que se dejen libres en cada una de las fincas afectadas, incluyendo la zona porticada de entrada; los vehículos que en uso de esta servidumbre atraviesen o circulen por dichas zonas de rodadura, sobre el predio que así se configure como sirviente, no podrán, en ningún momento, invadir las plazas de aparcamiento que se han establecido, ni estacionarse en aquellas zonas aunque sea momentáneamente. Asimismo las personas que se dirijan al predio dominante o salgan de él, podrán atravesar sin limitación alguna los viales y zonas peatonales que existan en predio sirviente a los efectos antes dicho de acceso y paso a las plazas de garaje. El predio dominante podrá utilizar los citados accesos del predio sirviente y las zonas viarias interiores establecidas en el mismo para utilización para los que, en el momento de nacimiento de la presente servidumbre o posteriormente, sean sus propietarios y por sus vehículos, para desde ellas alcanzar la vía pública a la que se llega por dicho acceso y viceversa, es decir, llegar desde la vía pública hasta el predio dominante a través de las indicadas zonas viarias y acceso exclusivos del predio sirviente. Esta servidumbre nacerá a la vida jurídica tan pronto como el todo o parte de los predios dominantes y sirvientes pasen a pertenecer por cualquier título a distinto propietario.

Tipo de carga: Servidumbre

Tipo de servidumbre: SERVIDUMBRE DE PASO

Texto contenido: Esta finca está gravada con una SERVIDUMBRE de Paso para personas y vehículos recíproco, por la inscripción 3ª de la finca registral 20338, de fecha dos de julio de dos mil uno, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de San Andrés del Rabanado don Marceliano Cuesta Martínez, con fecha dos de abril de dos mil uno, número 928 de protocolo. CONTENIDO: Servidumbre para el paso de personas y vehículos entre los bloques A, B y C, de carácter recíproco, continuo y aparente, de suerte que son al mismo tiempo predios sirvientes y dominantes. En su virtud, cada uno de los predios afectados, indicados como predios sirvientes, deberá soportar el paso de personas y vehículos que se dirijan a ellos o salgan de los mismos, a través de las zonas de rodaduras y movimiento de vehículos que se dejen libres en cada una de las fincas afectadas, incluyendo la zona porticada de entrada; los vehículos que en uso de esta servidumbre atraviesen o circulen por dichas zonas de rodadura, sobre el predio que así se configure como sirviente, no podrán, en ningún momento, invadir las plazas de aparcamiento que se han establecido, ni estacionarse en aquellas zonas aunque sea momentáneamente. Asimismo las personas que se dirijan al predio dominante o salgan de él, podrán atravesar sin limitación alguna los viales y zonas peatonales que existan en predio sirviente a los efectos antes dicho de acceso y paso a las plazas de garaje. El predio dominante podrá utilizar los citados accesos del predio sirviente y las zonas viarias interiores establecidas en el mismo para utilización para los que, en el momento de nacimiento de la presente servidumbre o posteriormente, sean sus propietarios y por sus vehículos, para desde ellas alcanzar la vía pública a la que se llega por dicho acceso y viceversa, es decir, llegar desde la vía pública hasta el predio dominante a través de las indicadas zonas viarias y acceso exclusivos del predio sirviente. Esta servidumbre nacerá a la vida jurídica tan





pronto como el todo o parte de los predios dominantes y sirvientes pasen a pertenecer por cualquier título a distinto propietario.

Asiento: Inscripción 1 de fecha 18/02/2002
Fecha documento: 24/01/2002
Notario: MARCELIANO CUESTA MARTÍNEZ
Tipo de relación: División horizontal
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE SAN ANDRES DEL RABANEDO
Nº: 20338. INSCRIPCION: 3. TOMO: 2949. LIBRO: 310. FOLIO: 6. FECHA: 02/07/2001.

CARGAS PROPIAS**HIPOTECA**

A favor de: BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, C.I.F. A28000727
Tipo derecho: Hipoteca
Título: HIPOTECA
Texto literal: HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, para responder de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS de principal, DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS de intereses ordinarios, VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS de intereses de demora y TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para costas y gastos. Por plazo de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE CUOTAS MENSUALES desde el día cuatro de agosto de dos mil dos mil dos hasta el día cuatro de abril de dos mil veintisiete. Se tasa para que sirva de tipo en la subasta en el doble de la responsabilidad por principal. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de San Andrés del Rabanedo -León- don Agustín Cabrera Blanco, el día quince de marzo de dos mil dos, constituida en la inscripción 5ª de fecha dieciocho de abril de dos mil dos. La cual permutará su rango con la hipoteca constituida en la inscripción 6ª en el caso de que ésta cambie de acreedor.
Principal: 90.151,82 euros
Duración: 300 meses
Asiento: Inscripción 5 de fecha 18/04/2002
Fecha documento: 15/03/2002
Notario: AGUSTÍN CABRERA BLANCO

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 07/01/2025
Título: CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 270/2023
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE LEON

HIPOTECA

A favor de: BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, C.I.F. A28000727
Tipo derecho: Hipoteca
Título: HIPOTECA
Texto literal: HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, para responder de DIECIOCHO MIL EUROS de principal, DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS de intereses ordinarios, CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS de intereses de demora y DOS MIL SETECIENTOS EUROS para costas y gastos. Por plazo de duración desde el cuatro de enero de dos mil cinco hasta el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. Se tasa la finca para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de el importe de la responsabilidad por principal. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de León Don Andrés Prieto Pelaz, el día nueve de noviembre de dos mil cuatro, constituida en la inscripción 6ª de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro. Pactada con la





condición suspensiva en cuanto a la permuta de rango que se indica en la hipoteca constituida en la inscripción 5ª.

Principal: 18.000,00 euros
Duración: 240 meses
Asiento: Inscripción 6 de fecha 30/11/2004
Fecha documento: 09/11/2004
Notario: ANDRÉS PRIETO PELAZ

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

LEÓN a 07/01/2025 13:33:17.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.





Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CRISTINA VILLAYERDE GULDRIS registrador/a accidental de REGISTRO DE LEÓN NUMERO 2 a día siete de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 224013129894AA0F

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

